menos excessos y pocas razones de
mayor de 18 años como constar
Pido lo que su merced tiene abe
riguado por ante el escriuano
de su merced porque todos resulta
en en perjuicio de la quietud y
pazes de esta ciudad y en daño
y perjuicio de sus vs cuya ma
yor y protecion principal
mente toca a esta dhaciud
mayormente a viendo a r
cebido la dha barde ayuntam
y a ser ayo de guarda si
en con ha sus decretos
orden con ha sus decretos
de dicho noticia a esta ciud
para que considerando lo que
pidiesto lo que por la dha
causa su merced tiene abeiguado
pido lo que mandase se le
vaga notorio a esta ciudad
que mandase con bengan
a el servicio de su mag
y a su quietud y bien
de sus vs y a los de
reales justicias y ministros
el luego y con tinentijo el
presente escriuano en este
ajuntamiento los processos
y autos que se mandan por su
merced el acal de mayo